

**DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS,
APERTURA DE TERMINO PROBATORIO Y
DECRETA DILIGENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1513

HANGA ROA, 01 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° [REDACTED] de 27 de enero de 2020 de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento de Oficio, por una infracción al artículo [REDACTED] de la Ley N° 21.070 y se ordenó la apertura del expediente N° [REDACTED], caratulado [REDACTED].

2°.- Que, con fecha 10 de febrero de 2020, la funcionaria de Carabineros de Chile, [REDACTED] notificó personalmente, a la afectada, de la Resolución que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, documento que rola en expediente, a fojas "13".

3°.- Que, la afectada presentó escrito de descargos, dentro de plazo establecido en el artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, fijando domicilio, forma de notificación y acompañando documentos dentro de plazo legal.

4°.- En atención lo expuesto precedentemente, y considerando que la afectada presentó escrito de descargo, ante esta repartición pública;

RESUELVO:

1°.- **TÉNGANSE**, por presentado los descargos y por acompañado los documentos, para todos los efectos legales, con fecha 17 de febrero de 2020. Incorpórense al expediente N° [REDACTED].



2°.- TENGASE, por cumplido el apercibimiento del artículo 48 N°5 de la Ley N°21.070, teniendo presente el domicilio laboral indicado en el documento de Notificación Personal, de fecha 10 de febrero de 2020, efectuada por la funcionaria de Carabineros de Chile, doña [REDACTED], de la dotación de Carabineros de la 6° Comisaria de Isla de Pascua (F), para las futuras notificaciones de autos.

3°.- ORDÉNESE, la apertura del término probatorio de 8 días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el N°6, del artículo 48 de la Ley N°21.070.

4°.- DECRETESE, la siguiente diligencia probatoria:

A) Cítese a la afectada:

- Doña [REDACTED], Cédula de Identidad Número 15, para el día 4 de diciembre de 2020, a las 13 horas, a fin de tomarle declaración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

L. TARITA RAPU ALARCÓN
GOBERNADORA PROVINCIAL

LTRA/JMP/MEP/mep

DISTRIBUCIÓN

1. Interesada
2. Expediente Adm. 36-2020

